



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION AL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1596 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del PMFI de la PC N°01, y El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la PC N° 02, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15711, de fecha 28 de Noviembre del 2022, presentado por la Sra. PATTY CHAVEZ ZEVALLOS, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1419-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 13 de Diciembre del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFRÉDO GONZALES BERMUDEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a Política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha, **29 de mayo del 2012** la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS RERAS**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, el en departamento de Madre de Dios N° N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**.

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 15711**, de fecha **28 de Noviembre del 2022**, la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, presenta la solicitud de REFORMULACION de la **PC N° 01**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**.

Que, mediante **R.G.R.N° 1099-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **30 de Diciembre del 2020**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), por un periodo de mil noventa y cinco días (1095) calendarios (**03 años**), donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable, a la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **IINFORME DE EVALUACION N° 1418-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **13 de Diciembre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de REFORMULACION de aprobación del PMFI de la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, en donde se recomienda realizar la inspección de Supervisión a la solicitud de REFORMULACION del PMFI de las PC N° 01;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 409-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **30 de Noviembre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **06 de Diciembre del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° **01**, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1419-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha **13 de Diciembre del 2022**, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, el cual recomienda **APROBAR** la REFORMULACION del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables dentro de la parcela N° **01**, dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° **008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° **29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. **018-2015-MINAGRI**, y el TUO de la Ley N° **27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, ubicada en el Sector **Quebrada Santa Rosa**, Distrito **DE LABERINTO**, Provincia **TAMBOPATA**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, por un periodo de **03 años (1095 días)**, contados desde la aprobación de la **R.G.R.N° 1099-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **30 de Diciembre del 2020**, Que aprueba el PMFI. .

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **361.20 ha**, ubicada en el Sector **Quebrada Santa Rosa**, Distrito **DE LABERINTO**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2022-2023**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	430657	8618064	11	429911	8618552
2	430355	8616221	12	429911	8618827
3	428795	8616417	13	430615	8618827
4	428795	8616846	14	430615	8618514
5	428904	8617082	15	430866	8618514
6	428904	8617217	16	430866	8618832
7	429065	8617217	17	431036	8618832
8	429065	8617625	18	431325	8618245
9	429214	8617625	19	430657	8618245
10	429214	8617970			
Área total (ha)			361.20		





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles		Cantidad aprox. A extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Total, Árb.	Árb. Aprov.		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	361.20	58	58	20.33	1,423.00

Artículo 3° – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 167.55 ha correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, presentado por la Sra. PATTY CHAVEZ ZEVALLOS titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12, Pudiendo realizar la movilización del Producto Forestal Maderable, hasta el 30 de Diciembre del 2023, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 3, 4 y 5

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	430355	8616221	4	429309	8616615
2	429182	8616368	5	430202	8618175
3	429181	8616615	6	430657	8618176
Área PC1 (ha)			167.55		

CUADRO N° 04: Resumen de la Reformulación de Especies Forestales Maderables Y Volumen a Aprovechar por parcela: PC N°1

N°	ESPECIES		DMC* cm	N° de Árboles		Volumen (m3)	
	Nombre común	Nombre científico		Árb/Ha.	TOTAL	m3/Ha.	TOTAL
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.07	11	0.24	40.62
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.06	10	0.39	66.01
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.01	2	0.04	6.20
4	Incapacae	<i>Tachigali poppigiana</i>	41	0.04	7	0.20	32.75
5	Malecón	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	0.01	2	0.06	9.61
6	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	0.24	41	1.46	245.35
7	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	0.08	14	0.27	45.99
8	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	0.08	14	0.54	91.28
9	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.01	1	0.02	3.76
10	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.96	161	11.40	1909.73
TOTAL				1.57	263	14.63	2451.31



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMENES A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	ESPECIES		DATOS REFORMULACIÓN PMFI			NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
						N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a Reformular		TOTAL, ARBOLES REFORMULADO		Volúmenes Aprobados m³	Volúmenes a Reformular m³	VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
						Sem	Apr ov.	Sem	Apr ov.	Sem	Apr ov.			
Nombre Común	Nombre Científico	DMC* cm	N° Arb/ha	m²/ha	Sem	Apr ov.	Sem	Apr ov.	Sem	Apr ov.				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0.066	0.242	2	11	0	0	2	11	40.62	0.00	40.62
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.060	0.394	3	10	0	0	3	10	66.01	0.00	66.01
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	0.012	0.037	1	2	0	0	1	2	6.20	0.00	6.20
4	Incapacae	<i>Tachigali poppigiana</i>	41	0.042	0.195	2	7	0	0	2	7	32.75	0.00	32.75
5	Malecón	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	41	0.012	0.057	1	2	0	0	1	2	9.61	0.00	9.61
6	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	0.245	1.464	10	41	0	0	10	41	245.35	0.00	245.35
7	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	0.084	0.274	4	14	0	0	4	14	45.99	0.00	45.99
8	Pashaco	<i>Schizobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	0.084	0.545	3	14	0	0	3	14	91.28	0.00	91.28
9	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.006	0.022	1	1	0	0	1	1	3.76	0.00	3.76
10	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	0.961	8.048	23	119	14	45	33	161	1348.37	561.36	1909.73
TOTAL				1.570	11.280	50	221	14	45	60	263	1889.95	561.36	2451.31

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**, en concordancia con el artículo 2°, 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **PATTY CHAVEZ ZEVALLOS**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-09-12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Recibi conforme
 Chupung
 PATTY CHAVEZ ZEVALLOS
 D.N.I 44537222
 Hora: 11:37 AM
 Fecha: 01/02/2020



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL